

ORD.: N° 4309/2021.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N° MU263T0004450

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información. RECOLETA, 01 de Marzo de 2021

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: SEBASTIÁN ZUÑIGA HENRIQUEZ – Consultado por Ley 19.628

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 25 de Enero de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Esta presentación tiene por objeto solicitar las grabaciones de las cámaras de seguridad de la I. Municipalidad de Recoleta del día 20/12/2020 entre las 8:15 y las 10 hrs en la intersección Artesanos con Recoleta para efectos de acreditar falta de responsabilidad en accidente automovilístico en que me vi involucrado y poder contar con evidencia en sede jurisdiccional." Formato: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo señalado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, se da a conocer la respuesta a su solicitud. Lamentamos el suceso vivido. Informamos que en la dirección señalada (Recoleta con Artesanos) no existen cámaras de seguridad.

Explicamos que si existiera cámaras de seguridad en un futuro, o en una dirección distinta al lugar señalado el siguiente es el protocolo que se aplica a los registros de éstas:

Las cámaras de vigilancia registran imágenes del entorno o espacio público, de vehículos que transitan, como también de personas naturales y de inmuebles de propiedad privada. Esto implica un tratamiento de datos personales y sensibles, por lo cual nace la necesidad de garantizar la protección de dichos datos conforme a nuestro ordenamiento jurídico.

De lo expuesto se desprende que, las imágenes las requiere el Ministerio Público, los Tribunales Ordinarios de Justicia, las Policías mandatados por la Fiscalía o Juzgados para pedir esta información como medio de prueba en un proceso o causa jurídica. Esta información se pide a través de un Instrumento formal de comunicación entre estas Instituciones y el Municipio. No se puede entregar a particulares.

Cabe señalar que lamentamos el retraso a su solicitud, ante la situación de pandemia que nos ha afectado para responder oportunamente como sería lo óptimo, ya que algunos funcionarios de honorarios y contratados han sido desvinculados por la pandemia, situación que ha afectado a todas las unidades del municipio y servicios traspasados, e igualmente a la unidad de Transparencia, por la disminución de los ingresos propios del municipio que ha afectado el oportuno cumplimiento de los procedimientos. Además de la reducción de horario laboral presencial de los funcionarios para permitir regresar a sus hogares en condiciones de seguridad sanitaria, la cual influye al momento de la recopilación de la información solicitada.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016. Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee